

XX. “PARIDAD DE GÉNERO EN CARGOS EJECUTIVOS EN MÉXICO”

Francisco Javier Aparicio Castillo y Lorena Vázquez Correa

1. *Resumen del capítulo*

En este capítulo, Javier Aparicio y Lorena Vázquez examinan los avances y desafíos en la aplicación del principio de paridad de género en los cargos ejecutivos en México, principalmente desde la reforma constitucional de 2019 hasta la culminación del ciclo electoral 2021-2024. Se revisa la experiencia comparada en América Latina, donde únicamente seis países han extendido la paridad al ámbito ejecutivo y subnacional, y se analiza la elección de la primera mujer presidenta de la República en 2024, así como el récord de trece gobernadoras electas (40.6 % del total), resultado atribuible a la intervención del INE y del TEPJF ante la ausencia de una regulación por parte del Poder Legislativo. También se identifica el vacío normativo existente en la integración de gabinetes y se proponen estrategias de litigio estratégico y reformas constitucionales orientadas a obligar a las entidades federativas a cumplir con el mandato de paridad en sus gabinetes, con el fin de reforzar la democracia paritaria en México.

2. *Síntesis de las propuestas del capítulo*

— *Javier y Lorena señalan que es necesaria una regulación legislativa de la paridad en gubernaturas y en la presidencia de la República.*

Por otro lado, se debe evitar que las autoridades electorales estén impedidas para aprobar e implementar criterios garantistas para cumplir con la paridad de género aun en casos de omisión legislativa federal o local, como han pretendido algunas iniciativas restrictivas de la aplicación plena de la paridad.

— *Ambos autores señalan que se necesita de alternancia de género con flexibilidad, paridad horizontal, y tratamiento diferenciado a la presidencia.*

La paridad de género en gubernaturas se presta de manera natural para aplicar criterios de paridad horizontal año con año, o bien en un ciclo reducido de algunos años. Las propuestas de alternar el género entre las candidaturas postuladas entre un ciclo electoral y otro —alternancia de género a lo largo del tiempo— son promisorias, pero debe evitarse que éstas impidan a las mujeres acceder a una candidatura en dos procesos electorales consecutivos. Por su parte, la paridad para el cargo en la presidencia de la República requiere un tratamiento distinto, toda vez que se trata de una sola demarcación nacional.